



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.51
9 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 37 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Afganistán, Cuba, Indonesia, Malasia, Malí, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 96 a 128 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986 y 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987,

Recordando que en 1989 se cumplen el 30° aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño 2/ y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 42/66 B de la Asamblea General;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/43/35).

2/ Resolución 1386 (XIV),

2. Pide al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios y que vele por que, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de su resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de su resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de su resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de su resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de su resolución 40/96 B, y en el párrafo 2 de su resolución 42/66 B;

3. Pide también al Secretario General que señale a la División de los Derechos de los Palestinos que, en su programa de trabajo para 1989, preste especial atención a la situación de los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados;

4. Pide asimismo al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas;

6. Toma nota con reconocimiento de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para observar, el 29 de noviembre de cada año, el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de las emisiones de sellos postales especiales que han realizado con ese motivo.